

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Nov 8, 2019

2:32 PM

NEGOCIADO DE ENERGÍA (NEPR)

Promovente

v.

AES ILUMINA, LLC.

Promovido

NÚM: CEPR-MI-2015-0006

ASUNTO: Propuesta de Enmienda al
Reglamento Num. 8701

COMENTARIOS

COMPARECE

Obed Santos Cotto, gerente (y en representación) de la planta AES Ilumina, LLC

Dirección física: Carr. #3 Km 144.7 Guayama, PR 00784

Dirección postal: PO Box 1890 Guayama, PR 00785

Número de Registro Departamento de Estado: 2236

Tel. 787-866-5344

Correo electrónico: obed.santos@aes.com

AL HONORABLE NEGOCIADO

El 11 de octubre 2019 recibimos copia de la Resolución del NEPR donde se informa de las enmiendas propuestas al Reglamento 8701 (Reglamento). A continuación nuestros comentarios sobre el mismo:

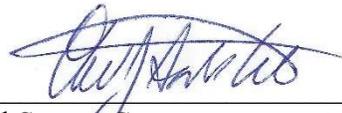
- 1) A base de la ley 17 del 2019, estimamos que el presupuesto de la NEPR (previamente Comisión EPR) ronda los \$8 MM. El nuevo presupuesto de \$20 MM representa un aumento significativo que va a ser sufragado por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y las compañías de servicio eléctrico (CSE). Si el aumento se debe a que el NEPR va a asumir funciones que actualmente realizan otras agencias, hace sentido que parte de esos ingresos adicionales sean suplidos por el Gobierno Central.
- 2) Está establecido en el Reglamento que las CSE pagarán un cargo anual de 0.25% de sus ingresos brutos, lo que permite incluir este gasto en los modelos económicos y hacer la planificación financiera necesaria. Sin embargo, el cambio propuesto presenta una fórmula que depende de los ingresos anuales de la AEE y de las CSE; cosas que están fuera de nuestro control y que pueden causar fluctuaciones significativas en el cargo anual. No sabremos cuál será el cargo sino hasta el mismo año en que se tenga que hacer el pago, y entendemos que esto no debe ser así.
- 3) A base de la nueva fórmula y nuestros mejores estimados de los ingresos de la AEE y las CSE, el cargo anual de AES Ilumina aumentará en un 50%. Mientras esto ocurre, como parte del proceso de Título III (quiebra) de la AEE, la AEE reanudó un proceso de renegociación del contrato de compra de energía (PPA) y está solicitando que AES Ilumina reduzca el precio de venta de energía. Aumentar los cargos para poder hacer negocio y estrangulando las ganancias de las CSE no va a la par con el interés de fomentar la inversión privada en proyectos de generación de electricidad en la isla, lo cual es parte de la estrategia actual del gobierno.
- 4) En el 2017 AES Ilumina presentó ante el NEPR una querrela (Caso CEPR-QR-2017-0003) con relación al cargo anual. En aquel entonces se presentó argumentación en contra de la

imposibilidad de facturarle ese cargo a la AEE basándonos en el PPA. En el 2017 el NEPR paralizó hasta nuevo aviso el proceso de investigación de la querrela debido a la situación de quiebra de la AEE. El Reglamento propuesto vuelve a incluir la siguiente aseveración que entendemos fomenta un menoscabo de obligaciones contractuales: “ Toda cláusula o condición de un contrato de compraventa de energía, interconexión eléctrica, o trasbordo, que contravenga la prohibición establecida en este inciso, se tendrá por no puesta y dejará de ser efectiva a partir de la entrada en vigor de este reglamento...”. La AEE continúa en su proceso de quiebra y por tanto el NEPR no reanuda la investigación de la querrela, mientras que en paralelo se aumenta el cargo anual a las CSE. Por esta razón entendemos no debe haber cambios en la fórmula del cargo anual mientras la AEE no salga de quiebra.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO, que en la fecha a continuación estoy sometiendo este escrito mediante la herramienta de Radicación Electrónica del Negociado de Energía.

En Guayama, Puerto Rico, a 8 de noviembre del 2019.



Obed Santos Cotto
Gerente de Planta
AES Ilumina, LLC.